

**TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO EVOLUCIÓN POLÍTICA**

Resolución: TS 4-2018

Materia: Rectifica cronograma de elecciones internas del Partido Evolución Política, refiriéndose a condiciones para voto de militantes en el extranjero; Aclara sentido y alcance de artículos 35° y 35° bis del Estatuto del Partido Evolución Política, en relación a la edad para participar en la elección de la Juventud del Partido.

Fecha: 10 de abril de 2018

VISTOS:

1°. Lo establecido en el DFL N° 4 que fija texto refundido de la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos y lo dispuesto en sus artículos 20, 26 d) y e), artículo y 31 letras a) y j).

2°. Lo dispuesto en los artículos 35°, 35° bis, 40° del Estatuto del Partido Evolución Política y lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de Elecciones;

CONSIDERANDO:

1°. Las facultades otorgadas al Tribunal Supremo en el Estatuto del Partido Evolución Política contenidas en el artículo 40 letras a), f) y j) que expresan: “Además de las atribuciones señaladas en los artículos anteriores, el Tribunal Supremo tiene las siguientes facultades: a) Interpretar el Estatuto, reglamentos y demás normas internas; f) Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto correspondan; j) Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, incluidos los señalados en el artículo 20 del DFL N° 4 que fija texto refundido de la Ley 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, se hará uso de aquellas a fin de ajustar el cronograma interno de elecciones a la normativa interna del partido;



2°. Que, en atención a lo dispuesto mediante Resolución TS N° 2-2018 que fijó el cronograma de elecciones internas del Partido Evolución Política y habiéndose advertido, que se precisa revisar las fechas de dicho cronograma y, ajustarlas si es necesario, a fin de que sea concordante con el Reglamento de Elecciones que será aplicable para las elecciones internas del Partido, del 5 de mayo de 2018, ajustándose lo pertinente.

3°. Que, considerando que se ha advertido que algunas de las fechas establecidas en el cronograma de elecciones internas del Partido, no se ajustan a los referidos cuerpos normativos y haciendo uso de las facultades establecidas en el considerando primero de esta resolución, se procederá a adecuar algunas fechas según se especificará a continuación, en la parte resolutive.

4°. Que asimismo y, con la finalidad de aclarar una consulta suscitada a propósito de la edad máxima para participar en las elecciones de la Juventud del Partido, en consideración que los artículos 35° y 35° bis del Estatuto señalan como límite de edad la de 25 años, este Tribunal haciendo uso de las facultades interpretativas que le otorga el artículo 40 en la letra a), procederá a emitir pronunciamiento a ese respecto según se indicará en lo resolutive de este pronunciamiento;

SE RESUELVE:

1° Que, habiéndose revisado el cronograma de elecciones internas del Partido conforme el Reglamento de Elecciones Internas, se modifica el cronograma del modo que sigue:

- a) Que se ha establecido el siguiente link de acceso para cada militante <https://vota.evopoli.cl/> a fin de poder verificar si aquel se encuentra o no habilitado para participar en las elecciones del 5 de mayo próximo. **A partir del 6 de abril de 2018.**
- b) Padrón especial de militantes que se encuentran en el extranjero: Corresponde a aquellos militantes que cumplan 2 condiciones: 1) que sean afiliados al Partido con anterioridad al 5 de febrero de 2018, y 2) que se encuentren habilitados de acuerdo al Servel para votar en el extranjero, es decir, deberán estar inscritos en el padrón especial que se habilitó para la votación de ciudadanos en el extranjero, como lo establece el artículo 31 de la Ley N° 18556 Orgánica Constitucional sobre Sistema sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y modificada por la Ley N° 20.960 que regula el derecho a sufragio en el extranjero. En el caso de los afiliados con derecho



a sufragio que se encuentren en el extranjero, el domicilio electoral es aquel situado fuera de Chile, declarado como tal por el elector. El domicilio electoral será el último declarado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, ante el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ante la jefatura nacional de extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile o ante los consulados de Chile, o el acreditado para el cumplimiento del requisito de avecindamiento, según corresponda. Quienes deseen participar en las elecciones internas y que se encuentren en el extranjero podrán escribir al correo inscripciones@evopoli.cl con copia al correo ts.evopoli@gmail.com, señalando su nombre completo, RUT y domicilio donde reside actualmente, y adjuntando el certificado del Servel que acredita su actual domicilio en el extranjero, más el certificado de afiliación del mismo órgano, los cuales se pueden obtener en la página www.servel.cl, con la clave Unica de Internet.

A partir del 10 de abril de 2018. La Participación en las elecciones internas será solo para las elecciones de carácter nacional, es decir, de Directiva Central, Consejeros Generales Nacionales y en el caso de la Directiva Nacional de la Juventud, solo si el afiliado no supera la edad de 25 años para el día de la elección.

- c)** Sorteo de Presidente y Secretario de mesa en local de votación o sede regional: **27 de abril de 2018, a las 19:00 horas.**
- d)** Apertura de Libro en Local de votación o sede regional, para postulantes a Presidente y Secretario de mesa: **26 de abril de 2018, a las 19:00 horas.**
- e)** Cierre de libro de inscripción para postulantes a Presidente y Secretario de mesa: **2 de mayo a las 19:00 horas.**
- f)** Sorteo para Presidente y Secretario de mesa en local de votación o sede regional: **3 de mayo de 2018.**

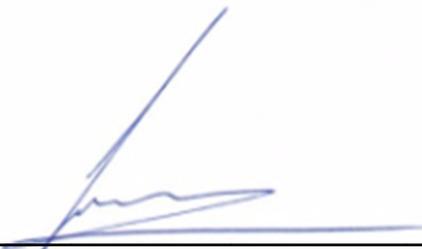
En todo lo demás, se mantiene lo resuelto en el cronograma original.

2º. Que, en lo referente a las elecciones de la Juventud del Partido, se determina, que podrán participar como candidatos, en las respectivas listas para postular a las Directivas de la Juventud Nacional y Regionales, los militantes tengan como máximo la edad de 25 años al día 5 de mayo de 2018. Misma edad, deben tener aquellos militantes que participen en la votación de las Directivas de la Juventud Nacional y Regionales.



La Secretaria del Tribunal Supremo del Partido Evolución Política, certifica que la presente resolución fue acordada por su Presidente José Tomás Méndez Purcell, su Vicepresidente don Oscar Olavarría Baillón, de don Cristián Larraín Ríos, don Juan Esteban Barros Poblete y de la Secretaria Titular doña Rocío Herrera Manríquez quienes autorizan al Presidente y a la Secretaria del Tribunal, para que la suscriban.

Santiago, 10 de abril de 2018.



JOSÉ TOMÁS MÉNDEZ PURCELL

Presidente
Tribunal Supremo



ROCÍO HERRERA MANRÍQUEZ

Secretaria
Tribunal Supremo

